



H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 8, 31 fracciones V y XII, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 64 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12 fracciones X y XXIV, 15, 32, 33 fracción III, 35, 36 y 37 del Bando Municipal en vigor; convoca a participar en el Procedimiento de Elección de Autoridades Auxiliares Municipales (Delegados, Subdelegados) e Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, el cual se llevará a cabo el día domingo 27 de marzo de 2022, por lo que:

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES (DELEGADOS, SUBDELEGADOS) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022-2025

CONSIDERADO

Que la Participación Ciudadana es la actividad organizada que desempeñan los vecinos del municipio de Ecatepec de Morelos a través de la cual se promueve la interacción con el gobierno municipal en aras de fomentar el bienestar social y que se realiza de diversas formas de organización, expresión y comunicación. También son formas de participación ciudadana las autoridades auxiliares y los órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad que representan y la autoridad municipal, quienes fungen como apoyo del H. Ayuntamiento en sus actividades, y ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les sea delegadas, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, con las funciones que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y demás ordenamientos aplicables. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

QUINTA

DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los ciudadanos del municipio de Ecatepec de Morelos interesados en participar como candidatos en el proceso para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales o miembros de los Consejos de Participación Ciudadana tendrán que hacerlo exclusivamente a través de la conformación de planillas, de conformidad a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria y sus integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano mexicano, contar con la mayoría de edad al momento de registrarse como candidato, y residencia en la comunidad que desea representar, comprobable con la constancia de vecindad que expida la Secretaría del H. Ayuntamiento;
B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad;
C. No ser dirigente de Partido Político, Ministro de culto religioso, o servidor público federal, estatal o municipal, en funciones o durante el último año inmediato al día de la elección;
D. Para el registro de las planillas, se deberán emplear los formatos autorizados por el Consejo Municipal Electoral debidamente requisitados y con firma autógrafa de los candidatos, agregando:
I.- La solicitud de registro de planilla, que deberá contener la siguiente información de los candidatos:
a.- Nombre(s), apellido paterno y materno.
b.- Lugar y fecha de nacimiento.
c.- Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo, acreditable mediante documento idéneo.
d.- Ocupación.
e.- Cargo para el que se postula.
f.- Registro Federal de Contribuyentes (Solo para quien registre la planilla)
g.- Teléfono
h.- Clave única de registro de población
i.- Si es miembro de alguna comunidad indígena
j.- Si habla alguna lengua originaria
II.- Carta compromiso en la que los integrantes de la planilla establezcan el deber de respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo; y en caso de resultar electos, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y demás ordenamientos relativos aplicables.
III.- Formulario de acreditación de representante.
E. Los candidatos de las planillas deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro de planilla debidamente requisitada conforme al numeral 5, fracción I de la presente base;
b) Presentar la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto por el anterior Instituto Federal Electoral, con su respectiva copia para su cotejo; y que deberá corresponder al domicilio de la comunidad donde desea participar.
Nota: Se tomara en cuenta la credencial para votar con vigencia 2021.
c) Cédula Única de Registro de Población (CURP) (último formato con código QR, original y una copia simple.
d) Copia certificada del acta de nacimiento que sea legible, con su respectiva copia simple para su cotejo.
e) Presentar constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, cuya fecha de expedición no exceda los quince días naturales anteriores a la fecha de haber sido publicada la presente convocatoria, para lo cual el Secretario del H. Ayuntamiento emitirá dichas constancias también los días sábados, domingo previo al registro, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en el Salón Nueve Pabellones.
f) Informe de Antecedentes No penales emitido por el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la publicación de la presente convocatoria. En el caso de homonimia, deberá presentar la impresión del informe que emite el sistema.

- d) Declarar bajo protesta de decir verdad y por escrito, que no se encuentra privado de sus derechos políticos y civiles, y que no está sujeto a proceso penal y presentar formato firmado por cada uno de los candidatos de las planillas, donde manifieste expresamente no ser servidor público.
e) Carta de aceptación de la candidatura a la que se postula.
f) Informe expedido por la Contraloría Interna Municipal respecto a que no se encuentra sujeto a procedimiento administrativo alguno.
g) Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente, ya sea blanco y negro o a color.
h) Presentar un proyecto con propuestas a las necesidades detectadas en la comunidad que busca representar, el cual deberá constar mínimo de 2 cuartillas con letra Arial 12 e interlineado 1.5, incluyendo los siguientes elementos:
Título de la problemática
Antecedentes y planteamiento
Propuesta de Solución
Cronograma de actividades y
Conclusiones.
El proyecto antes mencionado deberá referirse a los siguientes ejes de gobierno:
Ecatepec más seguro
Combate a la corrupción y cero tolerancias
Desarrollo Social y Económico
Política Social
Política Territorial
Recuperación de Espacios Públicos
Inclusión Social
Crecimiento económico de la comunidad en la que desea participar
Protección Ambiental

SEXTA

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y SUS REPRESENTANTES

El registro de las planillas interesadas en participar en la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo ante las Juntas Distritales Electorales los días 18 y 19 de marzo del año 2022, en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, y lo podrán hacer quienes se encuentren formados dentro de ese horario.

El registro, se realizará a través de un representante común, quien incluso puede ser una persona ajena a los integrantes de la planilla participante, pero que no sea ministro de culto religioso o servidor público municipal, estatal o federal en funciones.

Solo podrán registrarse planillas en aquellas comunidades que actualmente cuentan con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. Para el caso de aquellas localidades que pretenden participar en el presente proceso sin contar con dichas autoridades, se estará a lo que determine el Consejo Municipal Electoral.

Los formatos autorizados para la solicitud de registro de planillas estarán foliados y serán proporcionados, únicamente a los interesados en participar en el proceso, en las Juntas Distritales Electorales a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Las Juntas Distritales Electorales asignarán el número progresivo correspondiente a las planillas de cada comunidad una vez cubiertos todos los requisitos establecidos. Para esta asignación se tomará en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el número de registro a la Planilla, su representante quedará acreditado ante el Consejo Municipal Electoral y estará en condiciones de representarla ante la mesa receptora de voto respectiva.

Las sustituciones de integrantes de planillas se realizarán dentro del periodo de su registro y la sustitución de los representantes de planilla deberá realizarse por escrito ante la Junta Distrital Electoral correspondiente hasta el día 19 de marzo del año 2022, a las 18:00 horas, siendo necesaria la aprobación de la mayoría de los integrantes de la planilla tanto de propietarios como de suplentes.

En los supuestos de contar con todos los requisitos esenciales de validez, el Consejo entregará constancia de registro al representante de la planilla que llevo el registro en mención.

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, por parte de los integrantes de la planilla o su representante, motivará la improcedencia de su registro en su conjunto, en caso de no solventarlo durante el periodo de registro.

SÉPTIMA

DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

La Campaña Electoral iniciará a partir de las 00:00 horas del día 23 de marzo de 2022 y concluirá a las 23:59 horas del día 25 de marzo de 2022.

Se entenderá por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, incluyendo las realizadas en medios tecnológicos, que durante la campaña electoral producen y difunden los miembros de las planillas y/o formulas registradas y simpatizantes, con el propósito de presentar ante la comunidad sus candidaturas respectivas.

Durante el periodo de campaña, los integrantes de las planillas podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la promoción y difusión de su planilla, respetando las medidas sanitarias aplicables; de igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas previa autorización de los propietarios y colocar en los espacios permitidos material de difusión que contenga claramente el número de planilla y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido realizar actos de campaña una vez terminado el plazo para tal efecto, a partir de las 00:00 horas del día 26 de marzo del 2022 y hasta el día de la Jornada Electoral, cualquier acto de posicionamiento y proselitismo fuera de las plazas permitidas y será sancionado con la cancelación del registro de la planilla o en su caso, con la nulidad de la elección de la localidad donde se suscite el hecho.

Queda prohibido difundir propaganda con símbolos de carácter religioso, o a través de asociaciones religiosas, de igual forma para instalar propaganda en bardas, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso y demás equipamiento urbano; tampoco podrá fijarse, colocarse ni distribuirse en el interior de oficinas, edificios o locales de la administración pública municipal, estatal o federal, ni en edificios escolares, son panto de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022 y de las que emita el Consejo Municipal Electoral.

Los actos de proselitismo se desarrollarán dentro de un marco de respeto y civildad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de deslenguamiento, acoso, intimidación, agresión, descalificación o calumnias; será sancionado por el Consejo Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos podrán sancionarse con amonestación privada, pública o la cancelación del registro, incluyendo el hacerse del conocimiento de alguna otra autoridad.

Está prohibido la destrucción o alteración de propaganda de las planillas que participen en la elección, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin la autorización expresa de los propietarios de los bienes muebles o inmuebles; asimismo queda prohibida la utilización de toda propaganda con material plástico, metálico o de cualquier otra especie con excepción de papel, textil y pintura no tóxica.

Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos, dinero o cualquier objeto de carácter utilitario, que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Así mismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o pagar vótilos o transporte a las personas para asistir a votar, así como abstenerse a regalar alimentos, gasolina y ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores.

Igualmente habrá de abstenerse y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

Se será cancelado el registro de la planilla que comprometa o utilice programas de gobierno; ya sea de carácter federal, estatal o municipal.

Se establecerá que las planillas que lleven a cabo actos de campaña deberán utilizar como máximo un gasto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), el descaído a la presente será sancionado con la cancelación del registro de la planilla. Para lo cual el Consejo Municipal Electoral conocerá y resolverá lo relativo al tope de campaña.

Una vez concluida la campaña, los apilantes deberán retirar la propaganda utilizada a más tardar a las 23:59 horas del día 26 de marzo de 2022.

OCTAVA

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

Se entenderá por actos anticipados de campaña, aquellos que realicen los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales, también aquellos que aspiren a ocupar algún cargo dentro del Consejo de Participación Ciudadana, fuera de las plazas establecidas en la presente convocatoria, que trasciendan a la comunidad y que tengan por objeto solicitar el voto ciudadano, así como la promoción de la imagen y/o nombre de una persona que desee participar en la elección.

Las Juntas Distritales Municipales, fedatarios públicos, representantes de planillas y la población en general, podrán denunciar mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral, cualquier acto anticipado de campaña, debiendo acompañar los medios probatorios a su alcance.

No se otorgará el registro a las planillas que incurran en actos anticipados de campaña o incumplan con lo señalado en la presente convocatoria, y en el supuesto de que se le haya declarado la validez del registro, se podrá determinar la cancelación del mismo.

El Consejo Municipal Electoral y las Juntas Distritales Electorales se auxiliarán de los representantes de planilla, notificándolos por escrito, para el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente.

NOVENA

DE LOS TIPOS DE ELECCIÓN

Una vez aprobadas las solicitudes de registro de planillas, el Consejo Municipal Electoral acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios:

En aquellas comunidades donde no se registre ninguna planilla, el Consejo Municipal Electoral designará a los vecinos que fungirán como Delegados y Subdelegados Municipales y miembros del Consejo de Participación Ciudadana, a más tardar el 15 de abril de 2022.

En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, el Consejo Municipal Electoral designará de manera automática la única planilla que cumplió con los requisitos de la convocatoria.

En las comunidades en donde se registró más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras del voto de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; esta elección se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2022.

En aquellas comunidades en donde por cuestiones de actos graves de violencia suscitados durante la jornada electoral o cualquiera otra circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no se pueda llevar a cabo la elección, se estará a lo establecido en el numeral 1 de esta base.

DÉCIMA

DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Las mesas receptoras del voto son las encargadas de proveer papelería necesaria a los ciudadanos para que éstos emitan su voto, llevar a cabo la dirección de la Jornada Electoral, realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos, y publicar el resultado de los mismos. El Consejo Municipal Electoral es el responsable de preparar y publicar el número de mesas receptoras de votos, así como el domicilio de las mismas, el número de boletas que corresponda a cada una de ellas, la integración de cada una y serán publicadas cuatro días antes de la elección, a través de los estrados de cada una de las Juntas Distritales Electorales y del Consejo Municipal Electoral.

Estarán integradas por un Presidente y un Secretario, quienes invariablemente serán servidores públicos, así como un Escrutador que será designado por el Presidente de la Mesa receptora del voto el día de la elección de entre los electores presentes, el representante de cada una de las planillas acreditadas, quienes serán responsables de dar inicio a la jornada electoral atendiendo a los ciudadanos que asistan para emitir su sufragio, garantizando el normal desarrollo de la jornada electoral.

Los integrantes de las mesas receptoras de votos tendrán las siguientes funciones: Presidente. Le corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia garantizar el debido ejercicio del voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.

Secretario. Le corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los representantes de las planillas que cumplieron, los cuales se integrarán al paquete electoral. Al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.

Escrutador. Le correspondrá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con sustancia indelible, para garantizar que a cada uno de aquellos correspondió un voto y realizar el escrutinio de los votos.

Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiera, así como la entrega del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral.

DÉCIMA PRIMERA

DE LA JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2022, iniciándose las mesas receptoras del voto a las 07:30 horas y comenzará a recibir el voto de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas y cesará hasta las 17:00 horas, sufragando quienes se encuentren formados hasta esta hora. Se podrá cesar la mesa receptora de votos antes de la hora prevista si las boletas se han agotado.

Para la elección solo se emitirá una boleta, que se entregará única y exclusivamente al ciudadano que presente credencial para votar con fotografía vigente, verificando que el domicilio corresponda al de la comunidad donde pretenda emitir su voto.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo influjo de alguna droga y aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente.

El Presidente de la mesa receptora del voto está facultado para suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral, por conducto de la Junta Distrital Electoral, asimismo podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna en presencia de los representantes de las planillas procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

Lienadas las actas correspondientes, el secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas; quienes, en su caso, podrán hacerlo bajo protesta, aneando al paquete electoral por escrito la razón que motivo la protesta, publicándose los resultados en lugar visible donde está ubicada la mesa receptora y remitidos de inmediato a la Junta Distrital Electoral respectiva.

A los ciudadanos residentes de la Ciudad de San Cristóbal, de los pueblos, de los ejidos, de los barrios, de los fraccionamientos y de las colonias que actualmente cuenten con Delegados y Subdelegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, así como en aquellos lugares que determine el Consejo Municipal Electoral, a participar en la ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, la cual se llevará a cabo el día domingo 27 de marzo del año 2022, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia y en estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad, llevará a cabo el proceso para la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo comprendido del 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2025.

El Proceso de Elección iniciará el día 17 de marzo de 2022, con la publicación de la presente convocatoria en los lugares más visibles y concurridos, y concluye con la toma de protesta y entrega de los nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

La elección se llevará a cabo mediante el sistema de planillas y por cada miembro propietario se elegirá un suplente, siendo obligatoria la observancia de los principios de paridad de género y alternancia.

El proceso se regirá en la general por las disposiciones de la materia contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, el Reglamento de Participación Ciudadana vigente y en particular por lo dispuesto en la presente convocatoria.

SEGUNDA

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las planillas para participar en la elección de Delegados y 2 Subdelegados, deberán integrarse por propietarios y suplentes, en la elección del Consejo de Participación Ciudadana, deberán integrarse bajo la siguiente estructura: un presidente, un secretario, un tesoroero y dos vocales, con sus respectivos suplentes; en ambos casos será obligatorio la observancia del principio de paridad de género y alternancia, para lo cual las planillas deberán ser integradas por el 50% (cincoenta por ciento) de cada sexo, garantizando a menos una a un joven, dentro del rango de dieciocho y veintidós años cumplidos al día de la elección.

Serán válidas las planillas conformadas únicamente o en su mayoría por mujeres.

TERCERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo de 2022, el Honorable Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Municipal Electoral, Organo encargado de organizar, conducir, vigilar y validar el proceso para la elección de los Delegados y Subdelegados Municipales y de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo del 15 de abril de 2022 al 14 de abril de 2025.

El Consejo Municipal Electoral tendrá como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida México No. 21, Colonia Margarita Mazza de Juárez a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de toma de decisiones en este proceso y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, integrado de la siguiente manera:

- Un Consejero Presidente.- Con derecho a voz y voto, que será el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo sufragio, en caso de ausencia, será el Secretario del H. Ayuntamiento;
Cuatro Consejeros.- Con derecho a voz y voto, que serán dos integrantes de la Comisión Edilicia de Gobierno y dos integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo los siguientes:

Mario Alberto Cervantes Montero	3º Regidor
Sandra Uliana Marcelino Martínez	9º Regidora
Ernesto Santillán Ramírez	1º Regidor
Sharon Viridiana Valencia Flores	1º Síndico

- Un Secretario Técnico. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director de Gobierno del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; que se encargará de auxiliar al Consejo Municipal Electoral en el desarrollo de sus sesiones.
Un Secretario Ejecutivo. Con derecho a voz, pero sin voto, que será el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, quien se encargará de vigilar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral, las siguientes:

- Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia;
Recibir, fundamentar, analizar, y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos;
Elaborar el manual de organización y capacitación, así como autorizar los formatos, documentación y material electoral que serán empleados en el proceso;
Imponer las sanciones que establezca el Reglamento de Participación Ciudadana y la presente convocatoria.
Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca el Reglamento de Participación Ciudadana y la presente convocatoria, e imponer las sanciones que correspondan en caso de violación a los mismos;
Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana y de la presente convocatoria;
Designar a los funcionarios municipales que integran las mesas receptoras del voto;
Designar a los funcionarios municipales que habrán de validar a través de una asamblea comunitaria;
Emitir de manera colegiada los acuerdos correspondientes para el buen desarrollo del proceso electoral;
Publicar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal Electoral, en los estrados correspondientes; y
Designar la sede en que habrá de sesionar el Consejo Municipal Electoral.

CUARTA

DE LAS JUNTAS DISTRIALES ELECTORALES Y SU UBICACIÓN

Con el propósito de atender y facilitar todos los actos relacionados con la operatividad del proceso de elección, el Consejo Municipal Electoral optará de forma descentralizada organizándose en 6 regiones que agruparán a las comunidades, tomando en consideración la conformación de los Distritos Electorales Federales del Instituto Nacional Electoral, a saber: 6, 10, 11, 13, 16 y 17 en los cuales:

- Un Presidente, quien deberá de contar con nivel de Director;
Un Secretario, con nivel de Director; Subdirector o Jefe de Departamento
Tres Vocales, que serán:
Un servidor público de la Dirección Jurídica y Consultiva
Un servidor público de la Dirección de Gobierno y
Un servidor público de la Contraloría Interna Municipal

Las Juntas Distritales Electorales auxiliarán al Consejo Municipal Electoral en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria; y recibirán la documentación de las solicitudes de registro de las planillas.

Las Juntas Distritales Electorales estarán ubicadas en:

- Junta Distrital Electoral 6: Sede Alterna de Gobierno Guadalupe Victoria (Avenida Francisco Villa, sin número, Unidad Habitacional Barrio Nuevo Tullitlán).
Junta Distrital Electoral 10: Sede alterna de Gobierno Ciudad Cuauhtémoc (Avenida de Los Escultores, sin número, Ciudad Cuauhtémoc).
Junta Distrital Electoral 11: Sede alterna de Gobierno Tlaxpalcalt (Prolongación Avenida México, número 21, Colonia Margarita Mazza de Juárez, Santa María Tlaxpalcalt).
Junta Distrital Electoral 13: Centro Cívico de Industrias Tlaxpalcalt (Avenida Europa Colonia Industrias Tlaxpalcalt).
Junta Distrital Electoral 16: Sede alterna de Gobierno Bicentenario (Calle camino viejo a San Andrés Colonia Hank González, dentro del deportivo Bicentenario).
Junta Distrital Electoral 17: Sede alterna de Gobierno Croc Aragón, Avenida Nuevo León, número 77, Colonia Croc Aragón.

El Consejo Municipal Electoral emitirá el listado de comunidades que conformarán cada Junta Distrital Electoral, mismo que será publicado a través de los Estrados del propio Consejo y en el de las Juntas Distritales Electorales, para conocimiento general.



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos 2022-2024
Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel: 55 5836 1500 / 1400
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Tel: 55 5116 7428, Protección Civil, Tel: 55 5116 4415 - 5116 4416

